

DISPONGO.

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Setenil, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, el yugo de plata, puesto en situación de banda, y la coyunda, de oro. Al timbre, corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 1592/1970, de 29 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Estepona, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Estepona, de la provincia de Málaga, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que viene utilizando de un modo tradicional e ininterrumpido como propio del Municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A dicho efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO.

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Estepona, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azul, ondas de plata y azul y unas peñas, de oro, sumadas de torre del propio metal; donjonada, almenada y mazonada de sable, y aclarada de gules, con una bandera de plata en su homenaje; sinistrada de montaña de sinople, cargada de una villa; al pie de la misma, puesta sobre las ya descritas ondas de azul y plata y cargado en la montaña, un barco de tres velas latinas, de oro. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 1593/1970, de 29 de mayo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Archilla, Balconete, Castilmimbres, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romanos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña al de Brihuega, todos de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Archilla, Balconete, Castilmimbres, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romanos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña acordaron, con el quórum legal, la incorporación de sus Municipios a Brihuega, basándose principalmente en las crecientes dificultades que encuentran para el sostenimiento de los servicios municipales, y el Ayuntamiento de Brihuega acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación local vigente, y sin reclamación alguna, constan en el mismo los informes favorables de las Autoridades y Organismos provinciales consultados, y se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Archilla, Balconete, Castilmimbres, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romanos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña al de Brihuega, todos de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 1594/1970, de 29 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Santa María de Riaza al de Ayllón, ambos de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Santa María de Riaza acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al de Ayllón, basándose fundamentalmente en la insuficiencia de sus recursos para la prestación de los servicios obligatorios, y el Ayuntamiento de Ayllón acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente, y sin reclamación alguna, constan en el mismo los informes favorables de las Autoridades y Organismos provinciales consultados, y se aprecia la existencia de causa legal adecuada, a la vista de los artículos trece y catorce de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Santa María de Riaza al de Ayllón, ambos de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas que se citan, afectadas por las obras: «Erasanche y mejora del firme de la C. N. VI, Madrid-La Coruña, entre los puntos kilométricos 136,864 al 181,434, tramo límite de provincia de Avila a Tordesillas (Valladolid)», término municipal de Rueda.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y en la hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento